



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1075/2024

Fecha Resolución: 14/08/2024

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL (EXPTE. 2024/CTT_01/000027 - 49/24.-CTOS.).

El Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar las Obras de **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**, estimándose, en principio, como presupuesto inicial de la obra la cantidad de **43.904,57** euros, IVA incluido.

Considerando que, dado el valor estimado del contrato (36.284,77 euros), es posible adjudicarlo por procedimiento abierto simplificado abreviado, en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Visto el artículo 116.1 de la LCSP, que prevé que el expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Propuesta de inicio de expediente, de fecha de 30/07/24, del Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad.
- Memoria Justificativa del Delegado de Servicios Sociales, Accesibilidad y Mantenimiento de la Ciudad de fecha de 30/07/24.
- Retención de crédito, de fecha de 22/07/2024 en las aplicaciones 0400/132/632/1230 del Presupuesto General de 2024.
- Proyecto aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 26/07/2024.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) que ha de regir el contrato, de fecha 30/07/24, previéndose para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria.
- Informe jurídico de Vicesecretaría de fecha de 01/08/24.
- Informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 09/08/24.

Considerando que al no superar el valor estimado del contrato (36.284,77 euros) el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (1.272.608,58 euros) el órgano de contratación es el Alcalde, si bien actualmente la competencia en materia de contratación la tiene delegada la Junta de Gobierno Local -en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1030/23, de 29/06/23.

Siendo preciso y urgente la contratación de las Obras de **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL**; y no estando prevista la celebración de Junta de Gobierno Local en los próximos días, procede avocar por tal motivo la competencia por parte de la Alcaldía.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga

Código Seguro De Verificación:	9QEIPaOo1C1sTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	14/08/2024 11:02:55
	Juan Salado Ríos	Firmado	14/08/2024 10:35:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9QEIPaOo1C1sTs2GZhrQ1A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

contra la resolución del procedimiento.

Visto la Resolución núm. 1043/2024 de fecha 07/08/2024, por la que se sustituyen las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117, 122 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1 LRBRL, y que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1030/23, de 29/06/23, en orden a la aprobación del inicio y del expediente de contratación nº **EXPTE. 2024/CTT_01/000027 - 49/24.-CTOS** relativo a la contratación de las Obras de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, así como a la adjudicación del contrato.

Indicar que la anterior avocación se fundamenta en los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento abierto simplificado abreviado, para la adjudicación del contrato de las Obras de **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL** con un presupuesto base de licitación de **43.904,57** euros (IVA incluido).

TERCERO: aprobar el expediente del contrato **43.904,57** euros, y adjudicar el contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, en base a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, tramitación ordinaria.

CUARTO: aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares con sus correspondientes Anexos, que habrán de regir el contrato.

QUINTO: aprobar el gasto correspondiente por importe de **43.904,57** euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0400/132/632 del Presupuesto General de 2024 .

SEXTO: cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

SÉPTIMO: publicar el anuncio de licitación correspondiente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, alojado en la Plataforma del Contratación del Sector Público. En dicho Perfil de Contratante se deberán publicar, asimismo, los datos y documentos a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

OCTAVO: designar como Responsable del Contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

NOVENO: dar traslado del presente Decreto al Responsable del Contrato y a la Unidad Técnica que auxilia al Órgano de Contratación en la valoración de las ofertas.

Por la Secretaria, Beatriz Crivell Reyes, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCTAL.,

LA SECRETARIA,

Fdo. Juan Salado Rios

Fdo: Beatriz Crivell Reyes

Código Seguro De Verificación:	9QEIPaOo1C1sTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Crivell Reyes	Firmado	14/08/2024 11:02:55
	Juan Salado Ríos	Firmado	14/08/2024 10:35:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9QEIPaOo1C1sTs2GZhrQ1A==		

